

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO

Aguadulce, 3 de enero de 2019

En la ciudad de Aguadulce, cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, República de Panamá, a los tres (3) días del mes enero de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad Personal número dos-ciento sesenta -trescientos cuarenta y siete (2-160-347), y los testigos instrumentales **MIGUEL ANGEL MORON ESCUDERO**, varón, panameño, soltero en la vigencia actual, mayor de edad, con cédula de identidad personal número dos- setecientos treinta y tres-cuarenta y seis (2-733-46), y **ELSA ESTHER PEREZ LORENZO**, mujer, panameña, soltera en la vigencia actual, mayor de edad con cédula de identidad personal número dos- setecientos dieciséis- ochenta y siete (2-716-87), ambos con vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar:

Compareció personalmente **AIXIN WU**, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, cedulada número E-ocho-noventa mil quinientos ochenta y dos (E-8-90582), quien lee y entiende el idioma español por lo que no necesita interprete, residente en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, promotor del proyecto **COMERCIAL Y RESIDENCIAL, categoría uno (1)**, persona a quien conozco, y me solicito que extendiera esta diligencia, al mismo se le puso en conocimiento el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) Código Penal, sobre el falso testimonio y juró decir la verdad:

PRIMERO: Declara **AIXIN WU**, bajo la gravedad de juramento que se construirá el proyecto **COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, sobre el Inmueble Aguadulce código de ubicación dos mil uno (2001), Folio Real tres cero uno nueve siete cinco nueve seis (30197596); que la que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Habiéndose cumplido el presente acto y no siendo otro el objeto del mismo, se da por concluido

y leído como ha sido el mismo a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales,

quienes lo encontraron conforme, lo aprobaron y lo firman todos para constancia ante mí, el

Notario que doy fe.

wu Az xin
AIXIN WU

C.I.P N° E-8-90582

MIGUEL ANGEL MORON ESCUDERO

ELSA ESTHER PEREZ LORENZO

LICENCIADA YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLE

